

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GESTALBA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALBACETE Y SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.
DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE
LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.**

En Alicante, a doce de abril de dos mil diecisiete.

R E U N I D O S

De una parte **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip**, como Presidente de la Diputación Provincial de Albacete y en representación de Gestión Tributaria Provincial de Albacete (en adelante GESTALBA), facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de Gestalba de fecha 23 de marzo y asistido por el Secretario **D. Ricardo Jiménez Esparcía**.

De otra parte **Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez**, como Presidente de la Diputación de Alicante y en representación de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (en adelante Suma), actuando en calidad de Presidente de dicho Organismo, facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de Suma de fecha 16 de marzo, y asistido por el Secretario Delegado **D. José Hilario Soler Mestre**.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I

El Organismo Autónomo de la Diputación de Albacete, Gestalba y el Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, Suma. Gestión Tributaria tienen atribuidas normativamente el ejercicio de las facultades y competencias que los ayuntamientos y otros entes públicos han delegado o encomendado a dichas Diputaciones, en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria de los tributos y otros ingresos públicos.

Que ambos organismos comparten la misma visión y los mismos criterios respecto al modelo organizativo y de gestión integral en materia de aplicación de los tributos locales y están asimismo interesados en compartir economías de escala fruto de la cooperación que redunde en el beneficio de ambos.

En este sentido, ambas organizaciones, firmaron en fecha 5 de marzo de 2012 un convenio de colaboración para compartir el sistema de información, los trabajos de explotación y el conocimiento en materia de aplicación de los tributos locales, así como otros servicios dirigidos a los ayuntamientos delegantes y ciudadanos en general: servicio de atención tributaria telefónico, web corporativa, servicio informático de gestión municipal, etc.

El referido convenio, a criterio de ambas Administraciones se ha desarrollado con una evolución muy positiva, a tenor de los resultados en la gestión y recaudación tributaria y las mejoras de los servicios prestados a los ayuntamientos y a la ciudadanía en general de la provincia de Albacete, como así ha quedado reflejado en las actas de las sucesivas Comisiones de Seguimiento llevadas a cabo.

II

Las últimas reformas legislativas referidas al Sector Público van encaminadas a impulsar medidas para racionalizar sus propias actuaciones, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, en definitiva, conseguir un sector público que actúe bajo los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y estabilidad presupuestaria.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) contiene una regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos. Así, entre los principios generales que deben regir las relaciones interadministrativas, el artículo 140 establece entre otros, los siguientes:

"(...) c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes (...)."

III

La Disposición Adicional octava de la LRJSP, establece en su apartado primero, la adaptación de todos los convenios vigentes suscritos por cualquier administración pública, o cualquiera de sus organismos o entidades vinculadas o dependientes, a lo dispuesto en la misma, en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor.

El apartado 1 del artículo 47 LRJSP define los Convenios como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Añade su apartado 2, los tipos a los que deben corresponder los suscritos por cualquiera de estas Entidades, teniendo encaje el presente en la letra a) de dicho apartado: “Convenios interadministrativos firmados (...) entre dos o más organismos públicos (...) vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.”

IV

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), corresponde a las Entidades Locales servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, actuando de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho; señalando el artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En este sentido, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 106.3 LRBRL, establece que las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales.

Por último, destacar el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que faculta la posibilidad de poder establecer fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales.

V

Siendo claramente ventajoso para ambos Organismos seguir colaborando, con el fin de beneficiarse de los conocimientos mutuos y de las economías de escala que puedan generarse, a tal

fin manifiestan su interés en seguir compartiendo los medios y recursos de todo tipo en cuanto son coincidentes sus fines y objetivos, y ajustarse a lo establecido en la LRJSP para este tipo de colaboraciones en el ámbito de la Administración Local; permitiendo el presente convenio anudar la colaboración entre ambas entidades para facilitar la utilización conjunta de medios y encauzar las actuaciones y compromisos conjuntos para ultimar fines y servicios públicos.

VI

Suma está inmersa en un proceso de desarrollo e innovación continua, mediante la mejora de su sistema informático y la implantación de la administración electrónica tributaria, Gestalba tiene interés en seguir mejorando su modelo de gestión y su sistema de información para poder hacer frente a los retos de su organización y a las exigencias de los Ayuntamientos delegantes.

Suma está interesada en seguir poniendo a disposición de Gestalba no solo su modelo de gestión y su sistema de información (diseñado y elaborado con medios propios), así como de los profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para el mantenimiento y desarrollo de dicho sistema, compartiendo conocimientos en procedimientos de gestión y recaudación con técnicos y gestores de Gestalba para avanzar en los objetivos de Gestalba, sino también la experiencia y las buenas prácticas como resultado de su colaboración con otros organismos externos.

V

Al amparo de los preceptos expuestos, los representantes de ambas partes consideran necesario, para el cumplimiento de sus respectivos fines, dar continuidad al sistema de colaboración mutua establecido en la aplicación de sus tributos, y seguir colaborando en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público locales.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio:

a. Compartir el modelo de gestión tributaria, es decir, los conocimientos y la experiencia de ambas organizaciones, así como la utilización por Gestalba del sistema de información implementado por Suma para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público.

b. La cesión de uso a Gestalba del sistema de información implementado por Suma para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público denominado Gesta.

c. El establecimiento de un marco de cooperación entre ambas administraciones para la utilización del conjunto del sistema de información y la obtención de economías de escala, compartiendo:

- La infraestructura de servidores centrales (CPU, discos, Robot de copias, Centro de Respaldo, etc.)
- Recursos humanos necesarios para la administración del sistema informático y para la realización de las tareas periódicas de explotación que requiera el sistema.
- Evolución del sistema de información en la aplicación de los tributos.
- La formación necesaria para los usuarios de Gestalba, para obtener el mejor rendimiento de la aplicación informática y los procedimientos.

d. La utilización de los siguientes servicios y sistemas de información implantados a la fecha en Gestalba: Portal Tributario, Oficina Virtual, Gestanet y el servicio telefónico tributario (CAU), con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Portal Tributario.

Herramienta de información dirigida a todos los implicados en los procesos de gestión y de recaudación. En él se deposita la información que debe ser de dominio público, tanto del ciudadano, contribuyente, como de los proveedores y público en general. Permite la visibilidad a través de Internet de las labores realizadas por el Organismo y acerca la administración al ciudadano a través de las tecnologías de la información. Permite el pago de recibos en periodo voluntario sin necesidad de acreditación mediante certificado digital.

Oficina Virtual.

Permite la realización de trámites administrativos sin personación, presentación de recursos y la consulta/ pago de deudas tributarias a través de pasarelas de pago con entidades colaboradoras. Sus funcionalidades son crecientes, ampliándose cada año el catálogo de servicios disponibles. En estos momentos está en transición para convertirse en la Sede Electrónica.

Gestanet.

Es la herramienta de consulta directa para los organismos (Ayuntamientos, etc.) que depositan su información y gestión en el Organismo Autónomo. Permite el acceso a la consulta y descarga de información de facturación, ficheros de padrones, ficheros

contables, etc. y la realización de consultas y determinadas operaciones contra la base de datos, tales como duplicados de documentos de pago, certificados de no débitos y operaciones relacionadas con la gestión habitual de los trámites administrativos. Estas operaciones sirven para descargar, en cierta medida, a las oficinas tributarias de la realización de las mismas y permite a los organismos facilitar a los ciudadanos las cartas de pago evitando, por ejemplo, el desplazamiento a las oficinas tributarias de los mismos.

Servicio de Atención Telefónica (CAU)

Centro de Atención Telefónico al Ciudadano (CAU): Se pone a disposición de GESTALBA la infraestructura del CAU que dispone Suma. Los servicios que presta el CAU son:

- Atención de llamadas entrantes.
- Realización de trámites tributarios: pagos, domiciliaciones, Plan de Pago Personalizado, fraccionamientos e información tributaria.
- Respuesta a las consultas realizadas por correo electrónico, mediante el mismo correo entrante.
- Realización de llamadas salientes.
- Estadística del servicio.

Será responsabilidad de Gestalba los recursos humanos y tecnológicos necesarios para prestar la actividad de atención en un segundo nivel de atención al ciudadano en el CAU.

e. La puesta en común de experiencias, procedimientos e iniciativas en aras a una mayor efectividad de sus competencias en el ámbito de ambas administraciones.

No forma parte del presente convenio de colaboración los componentes de microinformática, licencias de usuario, redes, comunicaciones o cualquier otro elemento que deba instalarse en las dependencias propias de cada uno de los organismos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Con el fin de que Gestalba siga mejorando su modelo de gestión y su sistema de información, y pueda adaptarse a los cambios legislativos operados, en especial para el impulso de la Administración electrónica, Suma, mediante la firma del presente convenio, pone a disposición de Gestalba su modelo de gestión y su sistema de información, así como los profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para el mantenimiento y desarrollo de dicho sistema, siendo necesario para lograr este objetivo común que ambos organismos adopten los compromisos siguientes :

2.1. Compromiso de Suma:

- a) Poner a disposición de Gestalba la aplicación informática en las mismas condiciones operativas que tienen las oficinas tributarias de Suma.
- b) Poner a disposición de Gestalba, el hardware y el software básico y otros elementos necesarios que permitan el almacenamiento y tratamientos masivos de la información tributaria.
- c) Realizar adecuadamente los trabajos de migración de datos a la aplicación Gesta.
- d) Asignar los técnicos informáticos y especialistas tributarios que en cada fase requiera la ejecución del Convenio.
- e) Realizar el mantenimiento en todos los aspectos del sistema informático centralizado.
- f) Impartir la formación necesaria a los usuarios para la utilización de la aplicación Gesta.
- g) Facilitar la documentación existente sobre procedimientos, funcionalidades y utilidades de la aplicación.
- h) Realizar las tareas de explotación reseñadas en los plazos correspondientes.
- i) El desarrollo y mejora de los sistemas de información.
- j) Establecer las medidas de seguridad y estanqueidad necesarias y legalmente exigibles para el tratamiento de los datos tributarios de titularidad municipal.
- k) Remitir los datos relativos a estados y detalles de la gestión tributaria en el formato reutilizable acordado por ambas partes; a título enunciativo:
- Órdenes de domiciliaciones.
 - Bonificaciones, porcentajes y tipos según uso/grupo del IBI.
 - Bonificaciones, índices de situación y categorías de calle del IAE.
 - Contribuyentes y datos asociados.
 - Vehículos y datos asociados.
 - Información de cobranzas en período voluntario.
 - Información de expedientes y deudas en periodo ejecutivo.
- Si para ello, fuere necesario abordar el desarrollo de un sistema informático se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
- l) Facilitar la información mediante ficheros informáticos para su tratamiento contable.

2.2 Compromiso de Gestalba:

- a) El equipamiento de sus oficinas, la dotación de la infraestructura de redes, las líneas de datos y el mantenimiento del hardware y software existente en las oficinas.

- b) Facilitar la información tributaria en el formato que se establezca para la migración al nuevo sistema.
- c) Validar todos los documentos y productos a generar por el sistema en cada emisión.
- d) Determinar las necesidades de formación y autorizar la participación del personal municipal en los cursos correspondientes.
- e) Establecer los convenios y acuerdos con entidades financieras y otras instituciones públicas o privadas necesarios para el funcionamiento del sistema.
- f) Fijar los valores de los parámetros variables en la aplicación y los permisos y menús de acceso de cada usuario.
- g) Controlar la calidad de los productos generados y notificar, en su caso, en el plazo más breve posible, las incidencias y errores que se detecten.
- h) Franqueo y/ o notificación de los documentos generados.

Tercera. Régimen Jurídico de la cesión.

3.1. Ambas partes convienen que esta cesión de uso del sistema de información no supone un régimen de exclusividad a favor Gestalba, de suerte que Suma podrá ceder a otras Administraciones Públicas, si así lo estima conveniente, el sistema de información objeto de la presente cesión, incluso con las mejoras que pudieran incorporarse como resultado de lo que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

3.2. El sistema se cede para uso exclusivo de Gestalba (cesionario), sin que ésta pueda a su vez transmitir ese derecho a favor de terceros. No se entenderá que existe transmisión a terceros si el sistema informático, objeto de la presente cesión de uso, es utilizado por organismos o empresas públicas que mayoritariamente dependan de la Administración cesionaria.

Cuarta. Forma de abordar las adaptaciones y mejoras:

4.1. Las adaptaciones que haya que realizar del sistema de información será acordado por los técnicos de ambas instituciones para que la utilización de los programas informáticos (especificaciones, modelos, etc.) se acoplen a la realidad de Gestalba.

4.2. Para las mejoras de los programas se plantean tres escenarios y operativas:

- a) Mejoras planteadas por Suma: estas mejoras podrán ser utilizadas por Gestalba.
- b) Mejoras planteadas por Gestalba y que sean de interés de Suma: estas mejoras serán implementadas en la aplicación, previa evaluación y fijación de periodo de pruebas y ejecución en real.

c) Mejoras de uso exclusivo por Gestalba: estas mejoras se estudiarán conjuntamente y se realizará una valoración que se someterá, en su caso, a la decisión de la comisión mixta.

El desarrollo y programación de las adaptaciones y mejoras que se puedan establecer en el sistema de información serán abordadas por personal técnico de Suma, debido al nivel de conocimiento interno del mismo.

Las eventuales modificaciones y mejoras en el mencionado sistema que se efectúe serán de libre utilización por Suma, quien podrá disponer y beneficiarse de las mismas. Asimismo, las eventuales modificaciones y mejoras que pudiera llevar a cabo Suma en el aplicativo Gesta se podrán a disposición de Gestalba.

Quinta. Compromisos Económicos.

5.1 Para el desarrollo del presente convenio los costes de los servicios compartidos que tengan que ver con el desarrollo del sistema de información y el Servicio C.A.U., los adelantará Suma y serán asumidos en la proporción que le corresponda a cada uno de los Organismos.

En todo caso, los elementos principales que sirven para obtener el coste de la aportación de Gestalba serán:

- a) La adaptación de la aplicación informática de gestión y recaudación.
- b) La migración de datos.
- c) Las tareas de la explotación en la gestión y recaudación tributaria
- d) El mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación informática.
- e) La adaptación a los cambios legislativos y mejoras.
- f) La formación de usuarios.
- g) El apoyo en todas las tareas que se precisen para el desarrollo del convenio.
- h) El sistema de servicio telefónico tributario (CAU).

5.2 A efectos de la asunción por Gestalba de la proporción correspondiente de los costes, se establece para cada ejercicio, un sistema de entregas a cuenta de la liquidación definitiva. El importe de las entregas a cuenta se determina en base a las estimaciones de costes aceptados en el seno de la comisión mixta de coordinación y seguimiento celebrada el 28 de febrero del presente ejercicio, en relación con el convenio vigente hasta el pasado 5 de marzo, arrojando un saldo a favor de Suma de 600.000 euros. El importe de las entregas a cuenta se fija en 50.000 euros, en doce mensualidades de enero a diciembre. En el primer semestre de cada ejercicio se procederá a la liquidación definitiva anual, una vez formuladas las cuentas del correspondiente ejercicio, a fin de conocer con exactitud los costes reales y determinar el saldo resultante de la liquidación.

A tenor de la LRJSP la liquidación deberá ajustarse a los costes reales del ejercicio compartidos entre los dos organismos siendo de aplicación a partir de enero de 2017 y durante la vigencia del convenio.

5.3 En los sucesivos ejercicios y de forma semestral la Comisión Mixta descrita en la cláusula sexta, aprobará un calendario de tareas y actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance del Convenio de colaboración.

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Presidente/a de cada institución.

Las partes podrán asistir a las sesiones con asesores. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la cooperación realizada, siendo suficiente para su válida constitución, la presencia de dos miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la LRJSP.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

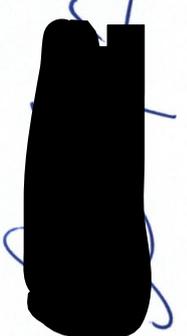
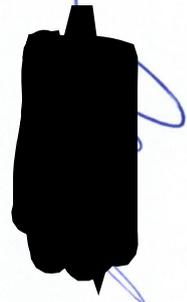
Por otra parte, Suma y Gestalba, cuando adviertan el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, podrán convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, en orden a dilucidar la revocación o mantenimiento del Convenio.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS a contar desde la fecha de su firma. En todo caso se podrá denunciar, por algunas de las partes, en cada periodo anual y siempre con una comunicación expresa en el plazo de tres meses anterior a la finalización de ese ejercicio.

Octava. Prórroga.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta tres años adicionales.



Novena. Modificación.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. Causas de Resolución.

10.1 El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

En el supuesto de resolución del Convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

10.2 En el caso de que una de las partes, de manera unilateral y sin causa objetiva para ello incumpliera las obligaciones y compromisos asumidos, se vería obligado a indemnizar a la otra parte, atendiendo al importe de los costes invertidos y gastos comprometidos con motivo del presente convenio de cooperación.

Undécima. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LRJSP. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el

artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Protección y Seguridad de la información.

Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de Gestalba tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos. El detalle de las medidas de seguridad para el tratamiento de datos, y los servicios objeto de subcontratación se detallan en los Anexos I y II del presente Convenio.

En todo caso, Suma asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones de Gestalba, responsable del fichero.
- b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.

e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación del mismo supondrá la devolución Gestalba de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Decimotercera. Transparencia.

Con el fin de garantizar el Derecho de Acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Convenio será publicado tanto en el Portal de la Transparencia de Suma. Gestión tributaria, como en el de Gestalba.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a los Organismos que representan, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**El Presidente de Suma.
Gestión Tributaria**



César Sánchez Pérez

**El Secretario delegado de
Suma. Gestión Tributaria**



J. Hilario Soler Mestre

**El Presidente de Gestión
Tributaria Provincial de
Albacete**



Santiago Cabañero Masip

**El Secretario de Gestión
Tributaria Provincial de
Albacete**



Ricardo Jiménez Esparcía

ANEXOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS

La prestación del servicio decidido en el Convenio conlleva para Suma Gestión Tributaria la necesidad de acceder a datos de carácter personal que figuran en ficheros cuya titularidad recae en GESTALBA (en adelante RESPONSABLE DEL FICHERO). De este modo, y a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), Suma Gestión Tributaria será considerada ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los datos objeto del mencionado convenio.

El servicio será prestado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en sus propios locales, de manera que deberá indicar en su Documento de Seguridad la identidad del RESPONSABLE DEL FICHERO, los ficheros a los que accede y las medidas de seguridad que debe implantar para su tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, únicamente, tendrá acceso a aquellos datos que el RESPONSABLE DEL FICHERO le proporcione y los tratará de acuerdo con las instrucciones recogidas en este documento, y únicamente para la prestación del servicio objeto del mismo, no constituyendo dicho acceso una cesión de datos. Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá ceder los datos a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación, salvo a los Organismos Administrativos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones a las que esté sujeto legalmente.

En todo caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cumplirá con lo establecido en la LOPD. En atención a lo dispuesto en su artículo 9, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD, se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel MEDIO, en relación con todos los sistemas de tratamiento utilizados.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar al RESPONSABLE DEL FICHERO en un mes desde la firma de esta Adenda la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se compromete a comunicar inmediatamente al RESPONSABLE DEL FICHERO las incidencias producidas en materia de protección de datos, así como a confeccionar un informe anual de las cesiones de datos que hubieran realizado al responsable del fichero.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos, como consecuencia de la prestación del servicio contratado por el RESPONSABLE DEL FICHERO, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual.

Si alguno de los afectados ejercita los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe dar traslado de la solicitud al RESPONSABLE DEL FICHERO en un plazo no superior a 48 horas, a fin de que pueda resolverla en el plazo legalmente establecido.

En el Anexo II se detallan los servicios subcontratados por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, así como las empresas a las que ha sido adjudicado cada servicio.

El tratamiento de datos de carácter personal por parte de los subcontratistas se ajustará a las instrucciones establecidas por el RESPONSABLE DEL FICHERO en el presente documento.

Asimismo, se deberá firmar un Contrato de tratamiento de datos entre el PROVEEDOR DE SERVICIOS y el encargado, siendo considerado este último encargado del tratamiento cuya copia se facilitará al Responsable del Fichero.

Una vez cumplida la prestación contractual, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE DEL FICHERO los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Únicamente en el caso de contar con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL FICHERO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder al borrado o destrucción de los datos.

Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad del RESPONSABLE DEL FICHERO quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el encargado del tratamiento.

Asimismo, el resultado de las tareas realizadas así como el soporte utilizado, (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del RESPONSABLE DEL FICHERO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la prestación del servicio contratado por el RESPONSABLE DEL FICHERO, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en el presente documento, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el pago de dicha indemnización.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

En caso de discrepancia entre las partes en relación a este convenio se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Castilla La Mancha.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 LOPD, los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato serán incorporados en los ficheros de las partes, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes, indicando la referencia LOPD.

A N E X O I

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIVEL MEDIO

1. Para todos los ficheros (automatizados o no).
 - a. Personal
 - i. Definir las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios.
 - ii. Definir las funciones de control y las autorizaciones delegadas por el responsable.
 - iii. Difundir entre el personal, las normas que les afecten y las consecuencias por su incumplimiento.
 - b. Incidencias
 - i. Llevar un registro de incidencias en el que se detalle: tipo, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras.



- ii. Elaborar un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias.
- c. Control de acceso.
 - i. Disponer de una relación actualizada de usuarios y accesos autorizados.
 - ii. Controlar los accesos permitidos a cada usuario según las funciones asignadas.
 - iii. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
 - iv. Conceder permisos de acceso sólo al personal autorizado.
 - v. Adoptar las mismas medidas para personal ajeno con acceso a los recursos de datos.
- d. Gestión de soportes.
 - i. Crear un inventario de soportes.
 - ii. Identificar el tipo de información que contienen los soportes.
 - iii. Restringir el acceso al lugar de almacenamiento de los soportes.
 - iv. Autorizar las salidas de soportes (incluidas a través de correo electrónico).
 - v. Implantar medidas para el transporte y el desecho de soportes.
- e. Auditoría.
 - i. Realizar una auditoría, interna o externa, al menos cada dos años.
 - ii. Realizar una auditoría ante modificaciones sustanciales en los sistemas de información con repercusiones en seguridad, pese a no haber transcurrido el plazo indicado en el punto anterior.
 - iii. Verificar y controlar la adecuación de las medidas de seguridad implantadas.
 - iv. Emitir un informe de las detecciones de deficiencias y propuestas correctoras.
 - v. Analizar el informe del responsable de seguridad y remitir las conclusiones al responsable del fichero.
- 2. Solo para ficheros automatizados
 - a. Gestión de soportes.
 - i. Registrar la entrada y salida de soportes en el que se detalle: documento o soporte, fecha, emisor/destinatario, número, tipo de información, forma de envío, responsable autorizada para recepción/entrega.
 - b. Identificación y autenticación.
 - i. Implantar mecanismos de identificación y autenticación personalizada de los usuarios.
 - ii. Crear un procedimiento de asignación y distribución de contraseñas.
 - iii. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible.
 - iv. Cambiar las contraseñas con una periodicidad mínima de un año.



- v. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información.
- c. Copias de respaldo.
 - i. Hacer una copia de respaldo semanal.
 - ii. Establecer procedimientos de generación de copias de respaldo y recuperación de datos.
 - iii. Verificar semestralmente los procedimientos.
 - iv. Reconstruir los datos a partir de la última copia o grabarlos manualmente en su caso, si existe documentación que lo permita.
 - v. Realizar copia de seguridad y aplicar el nivel de seguridad correspondiente, si se realizan pruebas con datos reales.
- 3. Solo para ficheros no automatizados
 - a. Criterios de archivo.
 - i. El archivo de los documentos debe realizarse según criterios que faciliten su consulta y localización para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - b. Almacenamiento.
 - i. Dotar a los dispositivos de almacenamiento de mecanismos que obstaculicen su apertura.
 - c. Custodia de soportes.
 - i. Establecer criterios de diligencia y custodia de la documentación por parte de la persona a cargo de la misma, durante su revisión o tramitación, para evitar accesos no autorizados.

A N E X O II

RELACIÓN DE SERVICIOS Y EMPRESAS SUBCONTRATADAS

- a. Desarrollo y Mantenimiento de aplicaciones informáticas
 - i. *INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES S.A. (CIF. A50086412)
 - ii. *GEONET TERRITORIAL S.A.U. (CIF. A53726741)
- b. Mantenimiento de sistemas informáticos
 - i. *ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.U. (CIF. B85908093)
 - ii. *GLOBAL ROSETTA SLU (CIF. B86867710)
 - iii. *INDRA SISTEMAS S.A. (CIF. A28599033)
 - iv. *ACACIO INFORMÁTICA DE SISTEMAS, S.L., con CIF nº B-02571677
- c. Impresión y ensobrado de documentos
 - i. *SERVINFORM S.A. (CIF. A4105080)
- d. Servicio postal y notificación
 - i. *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A (CIF. A83052407)
- e. Destrucción de documentos y soportes
 - i. *DOCWEILER S.L. (CIF. B54400197)"